CAMARA DE COMERCIO DE CALI

* 2 9 5 5 2 8 9 0 *

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE:C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A.
SIGLA : CIAMSA
DOMICILIO: CALI VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:AVENIDA 3A NORTE NO 56N 32
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:AVENIDA 3A NORTE NO 56N 32
CIUDAD:CALI
MATRICULA MERCANTIL NRO. 6466-4 FECHA MATRICULA : 10 DE JUNIO DE 196
DIRECCION ELECTRONICA : ciamsa@ciamsa.com
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890300554-5

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2473 DEL 31 DE MAYO DE 1961 NOTARIA PRIMERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE JUNIO DE 1961 BAJO EL NRO. 22455 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO COLOMBIANA DE MIELES S.A. GOLMIEL

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 7350 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1969 NOTARIA SEGUNDA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1969 BAJO EL NRO. 39841 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE COLOMBIANA DE MIELES S.A. COLMIEL . POR EL DE COLOMBIANA DE MIELES Y TERMINAL DE AZUCAR S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 131 DEL 06 DE FEBRERO DE 1981 NOTARIA CUARTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE FEBRERO DE 1981 BAJO EL NRO. 43732 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE COLOMBIANA DE MIELES Y TERMINAL DE AZUCAR S.A. . POR EL DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4804 DEL 30 DE JUNIO DE 1988 NOTARIA DECIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE JULIO DE 1988 BAJO EL NRO. 9659 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. . POR EL DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. SIGLA: C.I.A.M.S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1745 DEL 10 DE MARZO DE 1993 NOTARIA DECIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE MARZO DE 1993 BAJO EL NRO. 64071 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. SIGLA: C.I.A.M.S.A. . POR EL DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. SIGLA: CIAMSA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5179 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2005 NOTARIA SEPTIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005 BAJO EL NRO. 10594 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES S.A. O C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. SIGLA: CIAMSA . POR EL DE C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. . SIGLA: CIAMSA

CERTIFICA

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Quito - Ecuador

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 6090	23/10/1962	NOTARIA PRIMERA DE CALI	26/10/1962	24923	
E.P. 1118	28/02/1964	NOTARIA PRIMERA DE CALI	02/03/1964	27300	
E.P. 1119	15/03/1965	NOTARIA PRIMERA DE CALI	20/03/1965	29344	
E.P. 3744	16/07/1965	NOTARIA PRIMERA DE CALI	29/07/1965	30089	
E.P. 43	11/01/1967	NOTARIA PRIMERA DE CALI	07/02/1967	33157	
E.P. 1603	29/03/1974	NOTARIA CUARTA DE CALI	03/09/1974	9847	IX
E.P. 5410	31/12/1980	NOTARIA CUARTA DE CALI	10/02/1981	43698	IX
E.P. 1214	11/06/1982	NOTARIA CUARTA DE CALI	24/06/1982	53932	IX
E.P. 3123	19/08/1983	NOTARIA DECIMA DE CALI	24/08/1983	62199	IX
E.P. 10213	28/12/1988	NOTARIA DECIMA DE CALI	06/01/1989	14403	IX
E.P. 1745	10/03/1993	NOTARIA DECIMA DE CALI	12/03/1993	64071	IX
E.P. 2443	27/04/2001	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	25/07/2001	4768	IX
E.P. 5179	10/09/2005	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	21/09/2005	10594	IX
E.P. 359	01/02/2006	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	13/02/2006	1802	IX
E.P. 5122	03/10/2006	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	06/10/2006	11644	IX
E.P. 4956	29/10/2008	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	31/10/2008	12403	IX
E.P. 1003	16/03/2009	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	18/03/2009	3150	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE MAYO DEL AÑO 2061

CERTIFICA

OBJETO. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ESPECIALMENTE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ESPECIALMENTE LA COMERCIALIZACIÓN, EN EL EXTERIOR DE AZÚCARES BLANCOS, SULFATADOS, REFINADOS O CRUDOS, DE MIELES O MELAZAS DE CAÑA DE AZÚCAR, DE ALCOHOLES, Y EN GENERAL DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CAÑA DEAZÚCAR Y DE LAS MIELES DE LA CAÑA DE AZÚCAR. LA SOCIEDAD TAMBIÉN TENDRÁ ENTRE SUSACTIVIDADES LA IMPORTACIÓN DE BIENES Y/O INSUMOS, MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCDIÓN DE ABONOS, FERTILIZANTES Y DEMÁS INSUMOS INDISPENSABLES EN EL SECTOR AGRICOLA BIEN SEA PARA ABASTECER EL MERCADO INTERNO O PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 67 DE 1979. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1)-APERTURA DE LOS NUEVOS MERCADOS Y LA CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE NT'EVOS PRODUCTOS. 2.)-LA COMERCIALIZACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA OFERTA EXPORTABLE, ESPECIALMENTE LA DE LOS PEUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES. 3).- EL DESARROLLO, EN CONJUNTO CON PRODUCTORES, DE NUEVOS BIENES DE EXPORTACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVERSIÓN CON DESTINO A LOS MERCADOS EXTERNOS. 4)-EL APOYO Y, CUANDO SEA DEL CASO, LA FINANCIACIÓN DE LOS PRODUCTORES QUE EXPORTEN A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD. 5)-ASESORÍA A PRODUCTORES NACIONALES EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE DISEÑO, CONTROL DE CALIDAD, EMPAQUE Y EMBALAJE, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN. 6)-LA PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE PRODUCTORES A TRAVÉS DE LOS DUALES SE BUSQUE INCREMENTAR LA OFERTA EXPORTABLE 7).-LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DENERAL RELACIONADA CON LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES. 8)-REPRESENTAR COMERCIALMENTE Y AGENCIAR EMPRESAS NACIONALES O ÉXTRANJERAS. 9)-PRODUCIR BIENES DESTINADOS A LA EXPORTACIÓN. 10)-PRESTAR SERVICIOS INHERENTES A LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL. 11)-REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES ENTRE TERCEROS PAÍSES. 12).- PROMOVER Y REALIZAR LA COMERCIALIZACIÓN Y LA EXPORTACIÓN DE BIENES PÓR CUENTA PROPIA, DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS. 13) ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, BIENES PARA LA EXPORTACION. 14)-ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO BIENES EN EL EXTERIOR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 15) ADQUIRIR Y OPERAR EQUIPOS DE TRANSPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, 16).- PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS PORTUARIOS TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A ELLOS, RECIBO, CARGUE, DESCARGUE, EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PRODUCTOS, MANEJO DE CARGA MARITIMA, CARGA GENERAL, GENERAL CONTENEDORIZADA, GRANEL SÓLIDO, GRANEL LIQUIDO, MANEJO DE CARGA TERRESTRE, ALMACENAMIENTO, ALQUILER DE EQUIPOS Y SUMINISTRO DE APAREJOS, TRIMADO, TRINCADO, TARJA, MANEJO Y REUBICACIÓN, RECONOCIMIENTO, LLENADO Y VACIADO DE CONTENÉDORES, EMBALAJE Y REEMBALAJE, PESAJE, CUBICAJE, MARCACIÓN Y ROTULACIÓN,

Decreto 0113

RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y TOMA DE MUESTRAS, RECONOCIMIENTO Y CLASIFICACIÓN, E IGUALMENTE CONSTRUIR Y/O ADQUIRIR LOS EQUIPOS, OBRAS Y/O FACILIDADES PORTUARIAS NECESARIOS PARA TALES FINES. 17).-PRESTAR SERVICIOS EN CALIDAD DE AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL E INTEGRADOR LOGISTICO, PARA LO CUAL PODRÁ COORDINAR EMBARQUES, CONSOLIDAR CARGA DE EXPORTACIÓN Y DESCONSOLIDAR CARGA DE IMPORTACIÓN EMITIR O RECIBIR DEL EXTERIOR LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, ENTRE OTROS. 18).- CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSPORTE (MARÍTIMO O TERRESTRE) PARA SI O ACTUANDO EN CALIDAD DE INTERMEDIARIO. 19).-CELEBRAR CONTRATOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA O PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS. 20).-REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES Y PRESTAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN DE BIENES, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 21)-EXPORTAR BIENES PRODUCIDOS POR USUARIOS DE ZONAS FRANCAS, INDUSTRIALES; REALIZAR EXPORTACIONES DESDE TERITORIO ADUANERO HACIA LAS ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES CON DESTINO A USUARIOS VINCULADOS A ESTAS, EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR LA LEY. 22)-ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ARRENDAR Y ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA SER EXPLOTADOS COMERCIALMENTE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL. 23)- OTORGAR, ACEPTAR, PROTESTAR, PAGAR O DESCARGAR, GARANTIZAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUESY TODA CLASE DE TITULOS VALORES, Y ATORGAR Y NEGOCIAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CRÉDITO. 24)-OBTENER AVALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, CARTAS DE CRÉDITO O CRÉDITOS DOCUMENTARIOS. 25).- PREVIA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONVERTIRSE EN GARANTE Y SERVIR DE AVALISTA O FIADOR DE OBLIGACIONES DE ACCIONISTAS Y/O EMPRESAS VINCULADAS O SUBSIDIARAS, SIN NECESIDAD QUE EXISTA CONTRA-PRESTACIÓN ALGUNA O PROVECHO PARA LA SOCIEDAD. LA JUNTA DIRECTIVA DEBERÁ ESTABLECER LOS LIMITES, CUANTÍAS Y LAS CONDICIONES EN LOS QUE SE OTORGARÁ LA CORRESPONDIENTE GARANTIA O AVAL. 26)-CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO O PRÉSTAMO Y OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA, CONSTITUYENDO O ACEPTANDO GARANTIAS REALES O PERSONALES, QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS NEGODOS SOCIALES. 27)-TRANSIGIR Y SOMETER A ARBITRAMENTO LAS CONTROVERSIAS, LITIGIOS O DIFERENCIAS CON TERCEROS. 28)- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

DIRECCION Y ADMINISTRACION. LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SE EJERCERÁ POR LOS SIGUIENTES ORGANISMOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) JUNTA DIRECTIVA. C) PRESIDENCIA.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ENTRE OTRAS: A) DECRETAR LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. B). NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS MIEMBROS PRINCIPALES SUPLENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. C). NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE. I). DECRETAR LA PRÓRROGA O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. J) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN TOTAL DE LA EMPRESA O DE LOS ACTIVOS SOCIALES. K). DECRETAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD O SU FUSIÓN O SU INCORPORACIÓN EN OTRA U ÓTRAS SOCIEDADES. N). EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ÓRGANO.

LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE SEIS (6) MIEMBROS O DIRECTORES PRINCIPALES, LOS CUALES TENDRÁN SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA; ENTRE OTRAS: A) NOMBRAR PARA UN PERIODO DE DOS AÑOS AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y A SUS DOS SUPLENTES, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN. E) ASESORAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIAJES. F) CREAR Y SUPRIMIR SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR DETERMINAR LAS FACULTADES DE SU ADMINISTRADOR, REPRESENTANTE O APODERADO. G) DETERMINAR LA CUANTIA DE LAS TARIFAS O EL VALOR DE LOS SERVICIOS QUE DEBAN COBRARSE POR LA EXPORTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE BIENES EN EL EXTERIOR. L) AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CONVOCAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD O PARA QUE SE ADMITA LA CELEBRACIÓN DE CONCORDATOS CON LOS ACREEDORES CON EL FIN DE CELEBRAR ACUERDOS CON RESPECTO A SUS OBLIGACIONES. M) ORDENAR QUE SE EJECUTE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL Y ADOPTAR LAS DECISIONES NECESARIAS PARA QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES. N) AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE UNA SUMA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, TENIENDO EN CUENTA QUE

DADA LA NATURALEZA DE LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL Y LA CELERIDAD CON QUE DEBEN TORMARSE LAS DECISIONES PARA PARTICIPAR EN ESE MERCADO, LAS AUTORIZACIONES EN ESTA MATERIA PODRÁN SER GENÉRICAS Y CONTEMPLAR OPERACIONES MÚLTIPLES. LA CELEBRACIÓN DÉ LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DE FORMA DIRECTA CON LA ACTIVIDAD DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR O IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: LA COMPRAVENTA DE AZÚCAR Y/O DE INSUMOS AGRICOLAS, Y EL PAGO O LA NEGOCIACIÓN DE LOS COSTOS DE TRANSPORTE (FLETES), NO REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE SU CUANTÍA.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LE CORRESPONDE AL PRESIDENTE, QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO.

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS SUPLENTES, PRIMERO Y SEGUNDO, QUIENES EN ESTE ORDEN LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOUTAS. LOS SUPLENTES DEL PRESIDENTE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL TISMO PERÍODO DE AQUEL Y PODRÁN SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO, PUDIENDO SER O NO EMPLEADO DE LA SOCIEDAD.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, DIRIGIRLA Y ADMINISTRARLA BAJO LA ORIENTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. B) ..., C) ..., D) ..., E) CONSTITUIR APODERADOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD ANTE TODOS LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO Y ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DETERMINAR LOS NEGOCIOS EN QUE PUEDAN INTERVENIR Y OTORGARLES LAS FACULTADES QUE ESTIME NECESARIAS. F) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. G) ..., H) ..., I) TRANSIGIR LOS LITIGIOS Y DIFERENCIAS QUE SURJAN CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. J) DESISTIR DE LAS ACCIONES QUE SE PROMUEVAN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU VALOR EXCEDA DE ESTA CUANTÍA. SE EXCEPTÚAN DE ESTA LIMITACIÓN LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DE FORMA DIRECTA CON LA ACTIVIDAD DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR O IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: LA COMPRAVENTA DE AZÚCAR Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS, Y EL PAGO O LA NEGOCIACIÓN DE LOS COSTOS DE TRANSPORTE (FLETES), LOS CUALES PODRÁN SER CELEBRADOS POR EL PRESIDENTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. L) CELEBRAR SIN LIMITE DE CUANTÍA TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DE FORMA DIRECTA CON LA ACTIVIDAD DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR O IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: LA COMPRAVENTA DE AZÚCAR Y/O DE INSUMOS AGRÍCOLAS, Y EL PAGO O LA NEGOCIACIÓN DE LOS COSTOS DE TRANSPORTE (FLETES). M) DENTRO DE LOS LÍMITES Y CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS, ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, GRAVAR Y LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; COMPARECER EN LOS PROCESOS EN QUE LA SOCIEDAD DEBA INTERVENIR; CELEBRAR OPERACIONES DE CRÉDITO EN LAS QUE LA SOCIEDAD FIGURE COMO ACRÉDORA O DEUDORA, ACEPTANDO U OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTÍAS; GIRAR, ACEPTAR, OTORGAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGÁR, Y NEGOCIAR CHEQUES, PAGARÉS, LETRAS DE CARRIBIO, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS, CERTIFICADOS DE CAMBIO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CARTAS DE CRÉDITO O CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO; NOVAR OBLIGACIONES, Y EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. N) EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

LA SOCIEDAD TENDRA UN REVISOR FISCAL QUE SERÁ NOMBRADO POR: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL REVISOR FISCAL TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, LA ASAMBLEA PROCEDERÁ A EFECTUAR NUEVO NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 710 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 11 DE ENERO DE 2007 No. 295 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
GONZALO ANTONIO ORTIZ ARISTIZABAL
C.C.70069055

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 731 DEL 21 DE ABRIL DE 2008
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 12 DE MAYO DE 2008 No. 5132 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRESIDENTE
CLEMENTE CARLOS MIRA VELASQUEZ
C.C.14953852

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 769 DEL 28 DE MARZO DE 2011
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 06 DE ABRIL DE 2011 No. 4136 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
SOFIA STROH KAUFMAN
C.C.66922115

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 69 DEL 26 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 19 DE ABRIL DE 2012 No. 4833 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 71 DEL 24 DE FEBRERO DE 2014
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 17 DE MARZO DE 2014 No. 3654 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
GONZALO ANTONIO ORTIZ ARISTIZABAL
C.C.70069055

SEGUNDO RENGLON
HAROLD ANTONIO CERON RODRIGUEZ
C.C.14432325

TERCER RENGLON
MARIO FERNANDO CARDOZO GOMEZ
C.C.16351058

CUARTO RENGLON
IVAN POSSE PRATT

C.C.16713571

QUINTO RENGLON
DJALMA TEIXEIRA DE LIMA FILHO
C.E.418864

SEXTO RENGLON
MAURICIO IRAGORRI RIZO
C.C.16722421

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
CESAR AUGUSTO ARANGO ISAZA
C.C.10064847

SEGUNDO RENGLON
CARLOS ALBERTO MARTINEZ CRUZ
C.C.16367072

TERCER RENGLON
ANDRES REBOLLEDO COBO
C.C.16712521

CUARTO RENGLON
SANTIAGO SALCEDO BORRERO
C.C.17097296

QUINTO RENGLON
WILLIAM GOMEZ MURCIA
C.C.14897797

SEXTO RENGLON
JUAN CRISTOBAL ROMERO RENJIFO
C.C.14441903

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 63 DEL 31 DE MARZO DE 2008
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 06 DE MAYO DE 2008 No. 4924 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC
NIT.860002062-6

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2013
ORIGEN: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA
INSCRIPCION: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013 No. 11033 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
KATHERINE DIAZ DIAZ
C.C.1130607497

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014
ORIGEN: PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA
INSCRIPCION: 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 No. 15654 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GERMAN ADOLFO ARICAPA MARTINEZ
C.C.1130591701

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4908 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2008 NOTARIA SEPTIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NRO. 222 DEL LIBRO V EL SEÑOR CLEMENTE CARLOS MIRA VELASQUEZ, CON C.C. 14.953.862 , QUE SIN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A., QUE EN TAL CALIDAD Y POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CONFIERE PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. EN TODOS LOS PROCESOS, TRAMITES, JUICIOS O CONTROVERSIAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y/O EN TODOS LOS PROCESOS, TRAMITES O CONTROVERSIAS RELACIONADOS CON TEMAS PROPIOS O INHERENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL AL DOCTOR JOSE GREGORIO VELASCO VELASCO, C.C. 10.516.950 DE POPAYAN. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y EN EJERCICIO DE SU CALIDAD YA DICHA, OTORGA PODER GENERAL AL DOCTOR JOSE GREGORIO VELASCO VELASCO A FIN DE QUE REPRESENTE A LA COMPAÑIA C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. EN LOS PROCESOS O JUICIOS ORDINARIOS LABORALES DE UNICA INSTANCIA O DE MAYOR CUANTIA, EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS LABORALES, EN LOS JUICIOS O ACCIONES DE FUERO SINDICAL Y EN GENERAL, EN TODOS LOS JUICIOS, ACCIONES O PROCESOS QUE SE PROMUEVAN ANTE LA JURISDICCION ORDINARIA DEL TRABAJO O ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, ASI COMO TAMBIEN EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE SURTAN O REALICEN EN EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL O ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO O ANTE TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO O ANTE ENTIDADES O ESTAMENTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUALQUIERA QUE SEAN Y YA QUE INTERVENGA LA COMPAÑIA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADA O COMO TERCERO EN CUANTIA ILIMITADA. EL DOCTOR JOSE GREGORIO VELASCO VELASCO, QUEDA FACULTADO PARA DEMANDAR, CONTRADEMANDAR, NOTIFICARSE DE CUALQUIER PROVEIDO ENTRE OTROS EL QUE ADMITA LA DEMANDA Y ORDENE CORRER TRASLADO, RECIBIR Y DESCORRER LOS TRASLADOS DE LEY, CONTESTAR LA DEMANDA, SI FUERE EL CASO, SUS CORRECCIONES, ACLARACIONES O ADICIONES, PARA PRESENTAR PRUEBAS, SOLICITAR O INTERVENIR EN SU PRACTICA, ABSOLVER INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE DENTRO O FUERA DE PROCESO Y POR TANTO, CONFESAR, PROPONER EXCEPCIONES E INCIDENTES E INTERVENIR EN EL TRAMITE CONSIGUIENTE, PARA DENUNCIAR EL PLEITO, LLAMAR EN GARANTIA, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR EL PRESENTE PODER Y REASUMIRLO SI FUERE EL CASO, PARA INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN AMBAS INSTANCIAS, RECURSOS ENTRE LOS CUALES SE ENTIENDE INCLUIDO EL EXTRAORDINARIO DE CASACION Y PARA FORMULAR DENTRO DE ESTE LA CORRESPONDIENTE DEMANDA O IMPUGNAR Y ACTUAR ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA O EL CONSEJO DE ESTADO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA Y EN GENERAL, PARA REPRESENTAR A C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. Y DEFENDER SUS DERECHOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE GUARDEN RELACION CON LOS ASUNTOS QUE SE DEJAN RELACIONADOS. QUE EL PRESENTE PODER IGUALMENTE SE ENTIENDE OTORGADO EN LOS MISMOS TERMINOS Y CON IDENTICAS AL DR. JOSE GREGORIO VELASCO VELASCO, PARA QUE REPRESENTE A LA COMPAÑIA C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A. EN LAS ACCIONES, PROCESOS O ACTUACIONES QUE SE SURTAN ANTE LA JURISDICCION CONSTITUCIONAL DEL PODER PUBLICO COMO LA DENOMINADA ACCION DE TUTELA, LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y LAS ACCIONES POPULARES, SEA QUE LA ENTIDAD PARTICIPE COMO PARTE ACTORA, COMO DEMANDADA, COMO UN TERCERO O VINCULADA A CUALQUIER TITULO. POR TANTO, EL DR. VELASCO V. PUEDE SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRACTICA, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, Y EN GENERAL, PARTICIPAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS TRAMITES, INSTANCIAS Y DILIGENCIAS QUE SE SURTAN CON OCASION DE LAS MISMAS. PRESENTE EL DOCTOR JOSE GREGORIO VELASCO VELASCO, DIJO: QUE ACEPTA EN FORMA EXPRESA EL PODER QUE SE LE OTORGA Y TODOS LOS TERMINOS DE ESTE DOCUMENTO PUBLICO, ASI MISMO LO EJERCERA CUANDO FUERE MENESTER.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE

COMERCIO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NRO. 144 DEL LIBRO V EL SEÑOR CARLOS MIRA VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 14.953.852, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA C.I. AZUCARES Y MIELES S.A. - CIAMSA, SOCIEDAD DOMICILIADA EN CALI, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR CARLOS ARTURO LUNA SALAZAR, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 16.692.473, PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, SUSCRIBA, FIRME Y ACEPTE DECLARACIONES DE CAMBIO, SOLICITUDES DE OBTENCION DE CERTIFICADOS DE REEMBOLSO TRIBUTARIO - CERT, CERTIFICADOS AL PROVEEDOR, SOLICITUDES QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LOS MISMOS, CUALQUIER DOCUMENTO O TITULO QUE HAGA LAS VECES DE ESTOS O DIRECTA O INDIRECTAMENTE GUARDE RELACION CON LOS MISMOS, IGUALMENTE SE FACULTA PARA COMPARECER ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O DEPENDENCIA DE CUALQUIER ORDEN, IMPROBAR O APROBAR MEDIANTE SU FIRMA CUALQUIER DILIGENCIA O DOCUMENTO QUE FUERE NECESARIO, SIN LIMITACION ALGUNA NI PREVIA AUTORIZACION EN LOS ASPECTOS, GESTIONES Y ACTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE.

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2015 DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NRO. 17 DEL LIBRO V LA SEÑORA SOFIA STROH KAUFMAN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 66922115 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE C.I. AZUCARES Y MIELES S.A. - CIAMSA, SOCIEDAD DOMICILIADA EN CALI, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MANIFESTÓ: QUE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JOSE FERNANDO ARIAS ROBLEDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 71717691 PARA QUE EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA SUSCRIBA, FIRME Y ACEPTE LAS DECLARACIONES DE CAMBIO, LAS SOLICITUDES DE OBTENCION DE LOS CERTIFICADOS DE REEMBOLSO TRIBUTARIO - CERT, LOS CERTIFICADOS AL PROVEEDOR, LAS RESPECTIVAS SOLICITUDES QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE LOS MISMOS, CUALQUIER DOCUMENTO O TITULO QUE HAGA LAS VECES DE ESTOS O DIRECTA O INDIRECTAMENTE GUARDE RELACION CON LOS MISMOS, IGUALMENTE SE FACULTA PARA COMPARECER ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO O DEPENDENCIA DE CUALQUIER ORDEN, IMPROBAR O APROBAR MEDIANTE SU FIRMA CUALQUIER DILIGENCIA O DOCUMENTO QUE FUERE NECESARIO, Y EN GENERAL PARA REPRESENTAR A LA COMPAÑIA SIN LIMITACION ALGUNA NI PREVIA AUTORIZACION EN LOS ASPECTOS, GESTIONES Y ACTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: $8,880,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 8,000,000
VALOR NOMINAL: $1,110
CAPITAL SUSCRITO: $7,881,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 7,100,000
VALOR NOMINAL: $1,110
CAPITAL PAGADO: $7,881,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 7,100,000
VALOR NOMINAL: $1,110

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.17903-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: C I DE AZUCARES Y MIELES O SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE AZUCARES Y MIELES
UBICADO EN: AVENIDA 3A NORTE NO 56N 32 DE CALI
RENOVO : POR EL AÑO 2014

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 28 DE MARZO DE 2014

.

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 20 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 HORA: 03:31:59 PM

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: Ana María Lengua Bustamante

Nelly Patricia Castiblanco Urquijo.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fe que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi en: -5- (cinco) (ut supra)
Quito a 27 MAR. 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin Quito - Ecuador

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 3/12/2015 9:18:02 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PDM91838160
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A.
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003759729 20150086651 PRI Expedido (mm/dd/aaaa): 02/20/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN .....una..... .....FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO .... tres..... ..FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, ...02..... DE . . abril . . DE .....2015.....

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

60

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín